

CONVENIO N° CDP 148

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, que celebran de una parte

- ✓ **EL BANCO DE COMERCIO**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personas y Convenios Institucionales, el señor **MARIO ENRIQUE CIFUENTES VASQUEZ**, identificado con DNI N° 25598455; y su Jefe del Departamento de Convenios Institucionales, el señor **MARIO CARLOS OLORTEGUI NEGRÓN**, identificado con DNI N° 08735703; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,
- ✓ **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**, con RUC N° 20267073580, con domicilio en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General (e), la Señora Adelaida Ávila Bolívar, identificada con DNI N° 09389498, encargada con Resolución N° 092-2021-SUNARP/SN, y con facultades delegadas mediante el punto 1.3. de la Resolución N° 192-2020-SUNARP/SN, que, en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; en los siguientes términos y condiciones:

A lo largo del presente Convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, **EL BANCO** y **LA ENTIDAD** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP, en adelante **LA ENTIDAD**, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa. La Superintendencia tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, entre otras competencias que establezca la Ley N° 26366, Ley que crea el Sistema Nacional y la Superintendencia de los Registros Públicos, y la normativa que le resulte aplicable.

La Superintendencia tiene domicilio y sede principal en el Departamento de Lima, Provincia de Lima y puede establecer oficinas descentralizadas en el territorio de la República.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán los créditos personales de consumo otorgados por **EL BANCO** a favor del personal de **LA ENTIDAD**, cuyas



ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

características y condiciones a favor de **LOS TRABAJADORES** se encuentran establecidas en el Anexo I del presente documento.

La cancelación de dichos créditos se encuentra sujeta a reembolso efectuado por **LA ENTIDAD**, mediante los descuentos mensuales automáticos en la Planilla Única de Pagos de las remuneraciones del personal beneficiario, de acuerdo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** suscrita por **EL TRABAJADOR**, presentada de acuerdo al Formato señalado en el Anexo III del presente Convenio.

TERCERA: OTORGAMIENTO Y CONDICIONES DEL CRÉDITO

- 3.1. La solicitud de crédito presentada por **EL TRABAJADOR**, deberá incluir las Boletas de Pago de sus remuneraciones conjuntamente con su solicitud de autorización expresa de descuento por planilla, a fin de ser evaluada, calificada y aprobada por **EL BANCO**, el mismo que determinará el monto del crédito, según la capacidad de pago y/o endeudamiento mensual de **EL TRABAJADOR**, de acuerdo a lo expresado en las respectivas boletas de pago.
- 3.2. **EL TRABAJADOR** podrá afectar sus remuneraciones, autorizando a **LA ENTIDAD** que efectúe el descuento por planilla de remuneraciones y otros ingresos para el pago de las cuotas mensuales de los créditos otorgados a su favor, hasta la cancelación total del crédito otorgado por **EL BANCO**.
- 3.3. **EL BANCO**, a su criterio, aprueba las solicitudes y realiza el desembolso del crédito en la cuenta que **EL TRABAJADOR** mantiene abierta a su nombre o abrirá en **EL BANCO** para tal efecto.
- 3.4. **EL BANCO** coordinará con **LA ENTIDAD** la evaluación de la capacidad crediticia del **TRABAJADOR**, si así lo requiera, antes de desembolsar el monto total del crédito otorgado al **TRABAJADOR**.
- 3.5. **LA ENTIDAD** aplicará el mismo orden de prelación para los descuentos por créditos otorgados a favor de sus trabajadores por **EL BANCO**, las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con terceros y otras entidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, la Resolución SBS N° 5619-2014, y el listado de entidades emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).
- 3.6. **LA ENTIDAD** aplicará los descuentos, en el caso de existir la concurrencia de créditos, considerando en primer lugar a aquel crédito que cuente con la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA** del **TRABAJADOR** con la fecha de recepción más antigua. Ello sin perjuicio, de los descuentos realizados con un orden de prelación anterior conforme al ordenamiento jurídico vigente y de los mandatos judiciales emitidos por el Poder Judicial.

CUARTA: REEMBOLSO DEL CRÉDITO

- 4.1. **LA ENTIDAD** efectuará en forma oportuna el descuento mensual en la planilla de remuneraciones de las cuotas de acuerdo con el cronograma de pago emitido por **EL BANCO** hasta la total cancelación del crédito, abonando dichos montos mediante cheque girado a nombre de **EL BANCO**. Asimismo, en caso de suspensión o extinción de la relación laboral (cese, despido, renuncia, fallecimiento, jubilación o invalidez permanente) del **TRABAJADOR**, **LA ENTIDAD** deberá descontar y/o retener de la liquidación de los beneficios sociales, liberalidades, indemnizaciones, remuneraciones impagas u otro derecho o beneficio al que tuviera derecho **EL TRABAJADOR** y que de acuerdo a ley fuera de su libre disponibilidad, los montos que se encuentren pendientes de pago a **EL BANCO** en virtud del Crédito concedido, y que haya sido autorizado por cada **TRABAJADOR**, en concordancia con el Formato de Solicitud de Descuento por Planilla, suscrito por este último, en respaldo de las obligaciones que



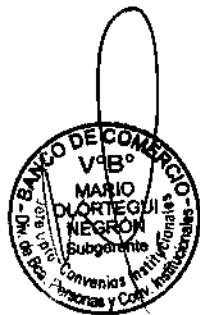
ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

asume frente a **EL BANCO**. Los descuentos señalados se realizarán con observancia del marco jurídico vigente.

- 4.2. **LA ENTIDAD** pondrá a disposición de **EL BANCO** los cheques con los montos retenidos, a partir del día siguiente de efectuado el pago de las remuneraciones y otros ingresos a **LOS TRABAJADORES**.
- 4.3. Las fechas de vencimientos (vencimiento de la cuota, fecha de corte, fecha de envío de los descuentos, etc.) y de intercambio de información para efectos de cumplir con el descuento se detallan en el Anexo I.
- 4.4. **LA ENTIDAD** podrá efectuar descuentos parciales por falta de liquidez en la planilla de su personal para ser aplicados a pagos menores a las cuotas, sin perjuicio de aplicarse el interés moratorio generado por la parte impaga de la cuota.
- 4.5. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio, **LA ENTIDAD** se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla de remuneraciones y otros ingresos a **LOS TRABAJADORES** hasta la total cancelación de los créditos otorgados bajo la cobertura del presente Convenio.
- 4.6. El horario de atención y procedimiento requerido para la evaluación, calificación, selección, autorización, registro, control, reporte, reembolso y acciones de recuperación de los créditos son los establecidos por **EL BANCO** en su normatividad interna.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 5.1. Asumir la responsabilidad por la veracidad de la información y documentación relacionada con los ingresos de **EL TRABAJADOR** remitida a **EL BANCO**.
- 5.2. Acreditar la condición, situación laboral, monto de las remuneraciones y la capacidad de descuento con la que cuenta **EL TRABAJADOR**, a solicitud del **BANCO**.
- 5.3. Efectuar en forma oportuna los descuentos por planilla de las remuneraciones y otros ingresos a los prestatarios, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 5.4. Los importes totales de las cuotas descontadas por planilla de remuneraciones y otros ingresos mensuales que percibe **EL TRABAJADOR** deberán abonarse mediante cheque girado a nombre de **EL BANCO** para aplicar a los préstamos bajo el presente convenio, según lo establecido en la cláusula cuarta precedente.
- 5.5. Respetar el orden de prelación de la solicitud de autorización de descuento presentada por **EL TRABAJADOR** para el reembolso de los créditos otorgados por **EL BANCO**, bajo el marco del presente Convenio, otorgándole la primera preferencia de pago frente a cualquier otro acreedor y/o descuento autorizado posteriormente por **LOS TRABAJADORES**, considerando lo dispuesto en la normatividad vigente.
- 5.6. Comunicar a **EL BANCO**, sobre el deceso de **LOS TRABAJADORES** mediante medio escrito, correo electrónico y/u otro medio en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.7. Comunicar a **EL BANCO** la renuncia o cese del prestatario en el momento en que se tome conocimiento del hecho.
- 5.8. Comunicar a **EL BANCO** las licencias de **EL TRABAJADOR** subsidiadas por ESSALUD en el momento que estas sean aplicadas.
- 5.9. Informar al **BANCO** en los casos que se generen problemas para efectuar los descuentos, correspondientes para el pago de los créditos otorgados a **LOS TRABAJADORES**, por ingreso de otros descuentos autorizados por Ley y mandato judicial, en los cuales se afecte la capacidad de descuento de **LOS TRABAJADORES**.



ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO

- 6.1 Abonar el monto de los créditos aprobados a los prestatarios a las cuarenta y ocho (48) horas de su aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 6.2 Cumplir con enviar a **LA ENTIDAD** los requerimientos de cobranza en la fecha señalada en el Anexo I.
- 6.3 Capacitar a **LOS TRABAJADORES** de la Entidad en temas relacionados a los productos financieros que brinda considerando la información correspondiente a tasas de interés, servicios, descuentos u otros temas relacionados a los productos financieros que ofrece.
- 6.4 Remitir la información, previa solicitud de **LA ENTIDAD**, sobre los productos financieros otorgados a favor de **LOS TRABAJADORES** para el cumplimiento efectivo del presente Convenio.
- 6.5 Realizar las coordinaciones correspondientes con **LA ENTIDAD** para la difusión de los productos financieros que brinda y los beneficios que estos ofrecen a **LOS TRABAJADORES**.
- 6.6 Informar a **LA ENTIDAD** sobre las modificaciones que se realicen al Anexo I del presente Convenio.
- 6.7 Remitir una relación de los créditos desembolsados, en la que consten los nombres de **LOS TRABAJADORES** beneficiarios y las cuotas a descontar.

**SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

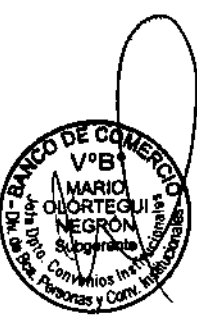
- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan coordinadores calificados, los mismos que se responsabilizarán por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento como coordinadores interinstitucionales se efectúa en el Anexo II del presente documento. El referido Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al **BANCO** y a **LA ENTIDAD**, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.
- 7.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que ambos lo estimen necesario, según disponibilidad de **LAS PARTES**. Tienen a su cargo las siguientes funciones:
 - a. Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
 - b. Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.
- 7.3 Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

**OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE EL DESCUENTO PARCIAL**

En caso **LA ENTIDAD** no efectúe los descuentos por planilla de remuneraciones a **LOS TRABAJADORES**, que mantengan créditos pendientes de pago en el marco del presente Convenio, deberá comunicar a **EL BANCO** el motivo de la imposibilidad de efectuar el descuento, sea por haberse efectuado retenciones judiciales sobre las remuneraciones o algún otro impedimento, en cuyo caso **LA ENTIDAD** deberá descontar y abonar a favor de **EL BANCO** el saldo disponible, considerando el límite de descuento por planilla establecido en el marco normativo vigente.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LA ENTIDAD asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información respecto a los créditos otorgados a **LOS TRABAJADORES** obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.



ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

LA ENTIDAD, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente.

LA ENTIDAD solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La prestación de los servicios del presente Convenio podrá ser suspendida temporalmente, sin responsabilidad para LAS PARTES, en los siguientes casos:

- 10.1 Huelga o paros
- 10.2 Falta de fluido eléctrico
- 10.3 Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- 10.4 Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo
- 10.5 Caída de la red de teleproceso
- 10.6 Otros eventos no previstos.

Solo en los eventos mencionados en la presente cláusula, EL BANCO y LA ENTIDAD realizarán las coordinaciones pertinentes para reanudar las operaciones relacionadas al cumplimiento del presente Convenio, suspender temporalmente el Convenio y sus efectos, y/o resolver el Convenio por mutuo acuerdo. Toda coordinación realizada por las partes deberá ser comunicada por medio escrito y/o vía correo electrónico.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, mediante aviso escrito a la contraparte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Ante dicho supuesto, subsistirá la obligación de LA ENTIDAD de descontar las cuotas pendientes de pago de los créditos otorgados a LOS TRABAJADORES, en el marco del presente convenio, hasta su cancelación total.

DÉCIMA SEGUNDA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES declaran conocer, y se comprometen a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada en el marco del presente convenio y su procesamiento.

LAS PARTES asumen la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

LA ENTIDAD proveerá a solo requerimiento de EL BANCO (su Unidad de Auditoría Interna y Compañía Auditora Externa), y/o Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o a la persona que ésta designe, acceso suficiente y oportuno a la información materia de este convenio, el mismo que deberá ser otorgado en tiempos razonables.



ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca Personas y Conv. Institucionales

LAS PARTES acuerdan que toda la información y/o documentación suministrada directa o indirectamente en virtud de este convenio deberá ser considerada como información confidencial. **LAS PARTES** no podrá usar la información provista para propósito distinto al permitido o requerido en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normatividad vigente sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la presente, **LA ENTIDAD** y **EL BANCO** declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en virtud de este conocimiento y exigencia ambas partes se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que refiere la norma.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, renovable en forma automática por periodos anuales, salvo alguna de las partes manifieste lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del respectivo plazo.

En el caso que alguna de las partes decida resolver el presente Convenio sin causa, responsabilidad ni concepto indemnizatorio alguno, este se efectúa mediante comunicación por escrito cursada a la otra con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO

Para efectos de cualquier comunicación y/o notificación, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Todo cambio domiciliario para **LA ENTIDAD** deberá tener lugar dentro de la Ciudad de Lima y para surtir todos sus efectos deberá ser comunicado obligatoriamente por vía notarial a la otra parte dentro de los treinta (30) días de ocurrido. En caso contrario, se reputarán bien hechas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen a **LA ENTIDAD** en el domicilio antes señalado.

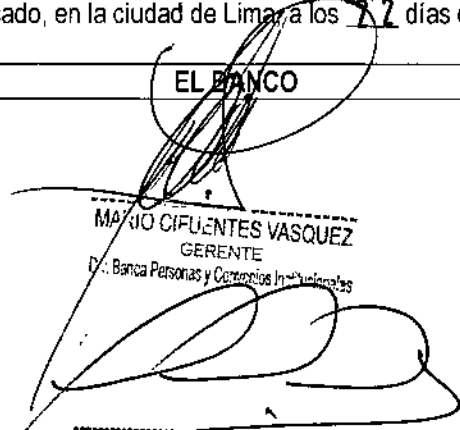
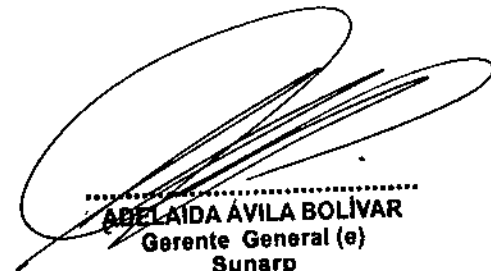
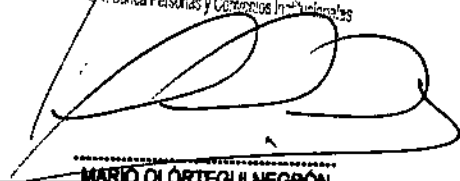
DÉCIMA SÉTIMA: MODIFICACIONES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- 17.1 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente Convenio, será realizada mediante adenda, la misma que formará parte integrante de este Convenio. Sin embargo, **LAS PARTES** acuerdan de manera irrevocable que, **EL BANCO** tendrá expedito el derecho de modificar de manera unilateral y a su leal saber y entender los Anexos del presente Convenio en las condiciones que **EL BANCO** determine. Para ello, deberá notificar de manera previa las modificaciones a los Anexos indicados a **LA ENTIDAD**, con quince (15) días calendarios de anticipación. Los cambios que ejerza **EL BANCO** deben ajustarse al marco normativo vigente.
- 17.2 En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente Convenio, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.
- 17.3 En todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio, es de aplicación supletoria las normas pertinentes del Código Civil, Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás normas aplicables.

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

- 17.4 La invalidez, ilegalidad, nulidad o ineficacia de una o varias de las estipulaciones del presente convenio, declarada por la autoridad competente, no afectará la validez, legalidad y eficacia de las restantes estipulaciones.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de DIC. del año 2021.

EL BANCO	LA ENTIDAD
 MARIO CIFUENTES VASQUEZ GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales	 ABELAIDA ÁVILA BOLÍVAR Gerente General (e) Sunarp
 MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN SUBGERENTE Jefe Dpto. Convenios Institucionales Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales	


ALEXS ALVA ARVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

ANEXO I

CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES

MARCO DE REFERENCIA	EL BANCO y LA ENTIDAD han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales al siguiente personal: CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS A PLAZO INDETERMINADO CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP: 1. Para el personal NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000.00, número de veces de sueldo 23. 2. Para el personal NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25. 3. Otorgar REPRESTAMOS a partir de 02 cuotas canceladas. 4. De ser casado, será necesario y obligatoria la firma del cónyuge en la solicitud a partir de importes mayores a S/ 50,001.00. CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CAS CALIFICADOS COMO NORMAL Y CPP: 1. Para el personal CAS con antigüedad laboral de 12 a 36 meses se otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 75,000.00, número de veces de sueldo 23. 2. Para el personal CAS con antigüedad laboral más de 36 meses se le otorgará plazo máximo de 72 meses, con un monto máximo de S/ 100,000.00, números de veces de sueldo 25. Personal CAS contratado bajo el Régimen Remunerativo del Decreto Legislativo N° 1057, con contrato administrativo de servicios de tiempo indeterminado, de acuerdo a la modificatoria establecida en la Ley N° 31131. CONDICIONES ESPECIALES PARA TRABAJADORES CALIFICADOS COMO DEF/DUD Y PER: Las condiciones serán las mismas que en el caso anterior, pero se le otorgará TEA de 45% siempre y cuando se le pueda comprar toda la deuda mal calificada. Para prestatos que pasan de haber tenido un préstamo compra de deuda con calificación Deficiente/Dudoso/Perdida debe mantenerse una permanencia de seis meses y haber cancelado cuatro cuotas de manera adecuada y en el marco de los requisitos de evaluación crediticia del Banco. Se destinará el 15% del saldo colocado al grupo de empleados con calificación como NOR y CPP, como monto a colocar al personal calificado como DEF, DUD y PER.
MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO	S/ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles) Sujeto a la posibilidad de incrementarla de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de manera unilateral por parte de EL BANCO , para atender préstamos vía descuento por planilla al personal Nombrado, contratado a plazo indeterminado y CAS de la Entidad.



ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales



TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL (TEA)	TEA 13.5% NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP) TEA 13% NOMBRADO Y CONTRATADO A PLAZO INDETERMINADO (NORMAL Y CPP) CON PRODUCTO ADICIONAL TEA 14.75% PARA PERSONAL CAS (NORMAL Y CPP). TEA 14.25% PARA PERSONAL CAS (NORMAL Y CPP) CON PRODUCTO ADICIONAL. TEA 45.00% PARA PERSONAL CALIFICADO (DEF/DUD/PER).
CUOTA/INGRESO	La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales.
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: 01 de cada mes
CORTE MENSUAL DEL BANCO	Fecha: 02 de cada mes
PERIODO DE GRACIA	Mínimo: 60 días Máximo: 90 días
SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISIÓN	Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envío de estado de cuenta (opcional): S/ 2.50.
EDAD MÁXIMA PERMITIDA	Edad Mínima: 21 años. Edad Máxima: 67 años con 11 meses con permanencia hasta los 70 años.
TRIBUTOS	ITF, la tasa de impuesto es de 0,005%, el cual podrá ser modificado por disposición normativa.
GASTOS E INTERESES POR MOROSIDAD	Tasa de interés moratorio según tarifario del Banco.
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: 72 meses incluido el período de gracia. Mínimo: 06 meses.
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/100,000.00 Mínimo: S/1,000.00
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COBRANZA	Fecha Máxima de envío de requerimiento: 23 de cada mes
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS	Fecha Máxima de recepción de archivo de descuentos: 28 de cada mes.
FECHA DE RECEPCIÓN DE CHEQUES	Fecha Máxima: 28 de cada mes.
REPRESTAMOS	Las cuatro (4) primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla y que se encuentre calificado normal en los 6 últimos meses, para poder acceder a un re-préstamo.



ALEXIS ALVÁ ALVA
 JEFE DE CONVENIOS CIVILES
 Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

ANEXO II

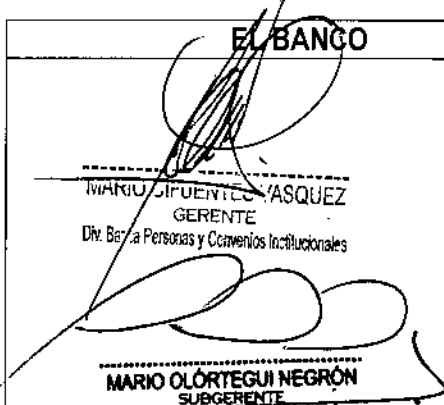
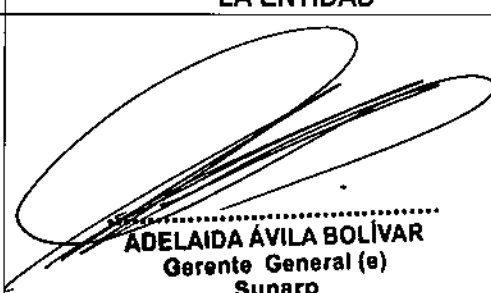
COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA ENTIDAD designa a:

Señor(a) : Jenny Castelo Collado
Cargo : Especialista en Administración de Recursos Humanos
Teléfono : 208-3100
Email : jcastelo@sunarp.gob.pe

EL BANCO designa a:

Señor(a) : Elizabeth Rosario Horna Vasquez
Cargo : Gerente de Agencia
Teléfono : 5136000- Anexo 2520 / 949870046
Email : ehorna@bancomercio.com.pe

EL BANCO	LA ENTIDAD
 MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN GERENTE Div. Banca Personas y Convenios Institucionales MARIO OLÓRTEGUI NEGRÓN SUBGERENTE Jefe Dpto. Convenios Institucionales Div. Bca. Personas y Convenios Institucionales	 ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR Gerente General (e) Sunarp




ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales

ANEXO III**FORMATO DE SOLICITUD DE DESCUENTO POR PLANILLA****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DESCUENTO POR PLANILLA**

Lima, ____ de ____ del 20 ____

Señores:

Presente.-

REFERENCIA : Autorización para descuento por planilla

De mi consideración:

Por la presente, en mi condición de obligado principal del "Convenio de Cooperación Financiera" suscrito entre _____ y el **BANCO DE COMERCIO**, autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que se descuenta en forma mensual de mi(s) remuneración(es) u honorario(s), incentivos y otros ingresos el importe de las cuotas de capital, ITF, interés y demás conceptos que se deriven del préstamo que me ha otorgado el **BANCO DE COMERCIO** por la suma de S/ _____ (_____/100 Soles), de conformidad con el cronograma de pagos, proporcionado por el **BANCO DE COMERCIO**, hasta la cancelación total de mi crédito, y lo establecido en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.

Asimismo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (cese, despido, renuncia o jubilación), autorizo en forma expresa e irrevocable a Uds. para que el monto pendiente de pago al **BANCO DE COMERCIO** en virtud del crédito concedido, sea descontado de mi liquidación y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones frente al **BANCO DE COMERCIO**.

Del mismo modo, dejo expresa constancia que si por cualquier razón Uds. no realizaran oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente al **BANCO DE COMERCIO**, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Esta autorización solo podrá ser revocada por el **BANCO DE COMERCIO** mediante autorización escrita remitida a _____.

Muy atentamente,

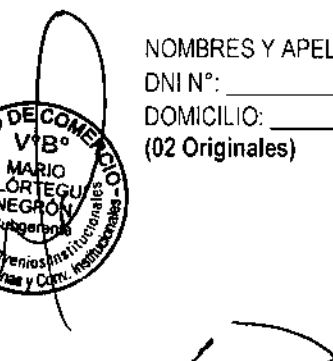
Firma del Trabajador

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DNI N°: _____

DOMICILIO: _____

(02 Originales)

Huella dactilar – Índice
derecho

ALEXIS ALVA ALVA
JEFE DE CONVENIOS CIVILES
Div. Bca. Personas y Conv. Institucionales